

Expediente n.º: 594/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: SOCIEDAD DEPORTIVA EJEJA

Fecha de iniciación: 08/04/2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que con fecha 18/12/2019, fue aprobado el Presupuesto Comarcal para el año 2019, en el que se consignaba la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2019	341.48811	11.000 €	11.000 €	2019/EP/002094

la cuantía de 11.000 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de Transporte de enfrentamientos deportivos año 2019 Grupo III 2ªB y temporada 2019-2020 de la S.D. Ejeja a las siguientes *Asociaciones*:

- *S.D.EJEJA, G50199009. Cuantía 11.000,00€.*

Visto que con fecha 09/04/2019, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa

Visto que con fecha 15/04/2019, se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2019	341.48811	11.000 €	11.000 €	2019/EP/002094

del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2019, las siguientes subvenciones por concesión directa en los términos reflejados en el Anexo de la presente resolución:

- S.D.EJEA la subvención para Transporte de enfrentamientos deportivos año 2019 Grupo III 2ªB y temporada 2019-2020 de la S.D. Ejea, y la cuantía asciende a 11.000 euros.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el gasto de transporte del equipo de la SD Ejea en el año 2019, de la competición de la categoría de 2ªB Grupo III, y en la competición que milite la temporada 2019-2020, de los desplazamientos de los encuentros que el equipo juegue de visitante.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Transporte de enfrentamientos deportivos año 2019; Grupo III 2ªB de la S.D. Ejea y temporada 2019-2020.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de manutención del equipo y/o staff técnico.
- Gastos de nominas de personal del equipo y staff técnico.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

- Dar la debida publicidad de la imagen de la Comarca de las Cinco Villas en los medios de transporte oficial de la SD Ejea.
- Encontrarse al corriente de pago con las administraciones estatal, autonómica y de Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca Cinco Villas
- El reparto de entradas para los encuentros que la SD Ejea juegue con local entre los diferentes Ayuntamientos y Clubs de Futbol de la Comarca.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2019	341.48811	11.000 €	11.000 €	11000

del Presupuesto vigente para el año 2019, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 11.000 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los siguientes requisitos;

Los requisitos concretos a cumplir en función del objeto de la subvención, el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de la Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 30 de Noviembre de 2019 para las acciones que se desarrollen entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

En la justificación se acompañara la siguiente documentación:

- Relación de los gastos financiados con la presente subvención.
- Facturas del contratista o proveedores y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales, previamente a su fotocopia y compulsada, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Además de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
2. Copia certificada de libro de socios actualizado.
3. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas

de ejecución, **presupuesto total y financiación prevista**, en los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
 - Presupuesto ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Temporalización del proyecto. Cronograma.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción de objetivos a conseguir.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Estimación de socios o participantes beneficiarios del proyecto.
 - Financiación prevista y sus colaboradores.
4. Breve memoria de las actividades realizadas en el año 2018.
 5. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
 6. CIF de la entidad.
 7. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
 8. Certificado de estar al corriente de pago con:
 - Hacienda Autonómica
 - Hacienda Pública Estatal
 - Seguridad Social
 9. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
 10. Ficha de Terceros, debidamente rellenada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

La Comarca se compromete a:

Aportar la cantidad económica de (11.000,00 €) once mil euros a la SD Ejea, de conformidad con lo establecido en la Propuesta de Subvención Directa contemplada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2019, para un gasto protegido mínimo de trece mil setecientos cincuenta euros (ley de Subvenciones de Aragón máximo el 80 % de la actividad Art. 34.10) (13.750 €). En caso de que el gasto realizado sea menor del presupuesto protegido la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2019, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.